



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
06 de Abril de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



BANCO DE MÉXICO

Tipo de cambio para los días **4, 5 y 6 de Abril de 2020** es de **\$24.1087 M.N.** (veinticuatro pesos con un mil ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO AL MES DE MARZO DE 2020, PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE OCTUBRE DE 2019 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE dependiente de la SE publicó a través del portal de SNICE el Aviso citado al rubro, el cual detallamos a continuación. Se publica el monto del cupo total al mes de marzo de 2020 para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de México, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, en el periodo del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con el punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo de exportación de azúcar publicado en el D.O.F. 05/10/2017

Monto

1,507,215-060 (anterior 1,325,777.996)

Unidad de medida

Toneladas métrica valor crudo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



MEDIAS DE CONTINGENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN EMITIDOS POR EL CRT

El Consejo Regulador del Tequila (CRT), hace de nuestro conocimiento el siguiente criterio derivado de la contingencia de Salud por el Coronavirus (COVID-19), como a continuación se detalla:

Contexto:

Usualmente se recogen de manera presencial los Certificados que el CRT emite de forma impresa, para comprobar el cumplimiento de la NOM-006-SCFI-2012 Bebidas Alcohólicas Tequila Especificaciones, con la finalidad de presentar los en las aduanas en original.

Criterio :

A partir del 01 de abril de 2020 los Certificados de Autenticidad para la Exportación del Tequila y de Bebidas con Tequila, solamente tendrán que digitalizar y subir como edocument a la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCEM.

Nota: Esta disposición se mantiene vigente hasta nuevo aviso y para tal efecto el CRT pone a sus disposición el envío digitalizado de los Certificados a los correos electrónicos que indiquen, vía: Irma Luna Cabrera iluna@crt.org.mx / 10021900 / 1021904



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



MEDIDAS ADICIONALES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA MANTENER LA OPERACIÓN DE LOS TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR DE FORMA REMOTA.

Oficios: 414.2020.875 de fecha: 02/04/2020

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE dependiente de la Secretaría de Economía publicó a través de su portal de SNICE con fecha del 02 de abril de 2020 el Oficio No. 414.2020.875 referente a las medidas adicionales para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota, mismas que serán vigentes a partir del 03 de abril y hasta nuevo aviso.

Antecedentes

El pasado 23/03/2020 a través de la circular G-0079/2020 dimos a conocer las medidas para continuar con los trámites de Comercio Exterior que se llevan a cabo a través de DGFCCE.

Posteriormente el 27/03/2020 a través de la circular G-0106/2020 dimos a conocer la incorporación de otras medidas para continuar con los trámites de Comercio Exterior de forma remota, en este sentido se adicionan las siguientes medidas como a continuación se señala:

Certificados de Origen Unión Europea y Japón

Respecto a los certificados de circulación EUR.1 para la Unión Europea y para la Asociación Europea de Libre Comercio, así como los certificados de origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón, estos dejarán de expedirse en papel seguridad y con firma autógrafa por parte de la SE y en su lugar las empresas deberán usar el número de exportador autorizado.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

El uso del esquema de exportador autorizado puede ser consultado a detalle en la siguiente liga: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/exportador.autorizado.html> En caso de que ante la aduana de destino se tenga algún problema, este deberá ser informado a la SE a través del correo electrónico snice@economia.gob.mx conteniendo la siguiente información:

Respecto a las mercancías que se encuentren sujetas a cupos de exportación establecidos en el TLCUEM y para las mercancías que se exporten al Japón y que se encuentran en la lista de bienes descritos en el Anexo 2-B de las Reglamentaciones Uniformes del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, contenidas en el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 11 del Comité Conjunto establecido en el artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, se continuara con la expedición de los certificados correspondientes:

Es importante hacer mención de que los certificados expedidos con anterioridad es decir impresos en papel seguridad con sello en tinta y firma autógrafa continuarán siendo válidos en los términos en que fueron emitidos.

Las empresas que no cuenten con número de exportador autorizado deberán tramitarlo a través de la VUCEM, el procedimiento y requisitos podrán ser consultado en [la siguiente liga:](https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/exportador.autorizado.html)

En la siguiente liga se podrá consultar el listado de los números de exportador autorizado emitidos por la SE.
https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/exportador-autorizado-exportador_20190627-20190627.pdf



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Ratificación en Trámites de Permisos Previos

Respecto a las solicitudes de permisos previos, se aceptarán incluso sin la ratificación del Contador Público en la Oficina de Representación correspondiente.

Las medidas dadas a conocer a través de los oficios 414.2020.654 (circular G-0079/2020) y 414.2020.826 (circular G-0106/2020) continúan vigentes.

El Oficio No. 414.2020.875 puede ser consultado en el siguiente archivo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO, QUE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), NOS HA INFORMADO A TRÉVES DE UN OFICIO, LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ PARA COMBATIR LA EMERGENCIA DEL COVID-19:

Oficios: CAS/DEACIP/4603/2020 de fecha: 31/03/2020

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), nos ha informado a través del oficio CAS/DEACIP/4603/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, las acciones que implementará para combatir la emergencia del COVID-19:

Acciones

Donaciones de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero

Los bienes y servicios para hacer frente a la contingencia, deberán de ser dirigidas a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que han sido designados como enlaces para tal fin. Contacto: Mtro. Javier Jileta Verduzco, Director General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil al 55 36 86 51 00, ext 7208

Trámites ingresados ante la COFEPRIS

Antecedentes: "Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados (D.O.F. 26/03/20"



Relevancia del citado Acuerdo: Se suspenden, por causa de fuerza mayor, los plazos y términos legales durante el periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril de 2020. Con el propósito de evitar congregaciones o movilidad de personas y con ello mitigar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), señala que las solicitudes ingresadas a través de la VUCEM, seguirán siendo atendidas, sin embargo, surtirán efectos legales el primer día hábil siguiente de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Registros Sanitarios

Antecedente: "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (D.O.F. 28/01/20). Sobre el particular, indica que podrán importarse insumos para la salud que no cuenten con Registro Sanitario en México cumpliendo con las disposiciones del citado Acuerdo. Para tal efecto, deberán de ingresar la solicitud de importación y anexar un escrito bajo protesta decir verdad que se apegarán al Acuerdo ya mencionado y someterán a Registro Sanitario el producto.